

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 17 de abril de 2024. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias para decidir sobre el decreto pruebas y sobre las actuaciones previstas en el artículo 392 del C.G.P. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*Consejo Superior
de la Judicatura*

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF.
A10103
Rad. 2023-00062
Proceso. Pertenencia
Demandante. Germán Furque Alarcón
Demandados. Ángel Aguedita de Jesús y otros
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el artículo 392 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial y audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las siguientes:

- Poder. –Documento PDF 001 expediente digital –.
- Escritura 124 de 04 de junio de 1962 de la Notaria Única de Simijaca. – Documento PDF 001 expediente digital –.
- Folio de matrícula inmobiliaria 172-89951 de la ORIP de Ubaté. –Documento PDF 001 expediente digital –.

- Certificado Art 375-5 C.G.P. del predio con folio de matrícula inmobiliaria 172-89951 de la ORIP de Ubaté –Documento PDF 001 expediente digital –.
- Levantamiento topográfico realizado por el ingeniero ENRIQUE ANGEL CRUZ. –Documento PDF 001 expediente digital –.
- Paz y Salvo Secretaria de Hacienda de Susa Cundinamarca. –Documento PDF 001 expediente digital –.
- Recibos y liquidaciones impuesto predial. –Documento PDF 001 expediente digital –.
- Partida de bautismo GERMAN FURQUE. –Documento PDF 001 expediente digital –.

1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de PEDRO PABLO CAMELO, MILCIADES SANTANA y SALOMON BALLESTEROS.

1.3. DICTAMEN PERICIAL.

No se accede al decreto del levantamiento topográfico como dictamen pericial por no contener los elementos constitutivos de un dictamen pericial conforme a lo establecido por el artículo 226 del C.G.P., más sin embargo se realizó su decreto como prueba documental para ser tenido en cuenta para la resolución de la controversia suscitada.

1.4. INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso, se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 172-89951 de la ORIP de Ubaté.

2. CURADOR AD-LITEM DE ÁNGEL AGUEDITA DE JESÚS Y PERSONAS INDETERMINADAS y de todas las personas que se crean con derechos sobre

Calle 3 # 6-02
 CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
 SUSÁ - CUNDINAMARCA

los inmuebles o con interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la parte actora:

Solicitó se tengan como tales las solicitadas en la demanda, las cuales ya fueron objeto de decreto, y las que a bien decrete de oficio el Despacho.

3. DE OFICIO

3.1. DOCUMENTALES

- Respuesta Superintendencia de Notariado y Registro. Documento PDF 016, del expediente digital.
- Respuesta Agencia Nacional de Tierras. Documento PDF 010 del expediente digital.
- Respuesta Agencia Catastral de Cundinamarca. Documento PDF 017 del expediente digital.
- Respuesta Unidad de Víctimas. Documento PDF 020, 025 del expediente digital.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante GERMAN FURQUE ALARCÓN

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el veintisiete (27) de Junio de 2024 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De igual forma la parte actora deberá garantizar la asistencia de ENRIQUE ANGEL CRUZ quien realizare el levantamiento topográfico del bien inmueble objeto de

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

usucapión y así mismo si el predio tuviese linderos de difícil acceso por su geografía irregular deberá identificarlo con elementos visibles para mayor celeridad de la inspección judicial.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSÁ -
CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 11.
De hoy **18 de abril de 2024**
El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200c41e179a6642b62f66b422d6687cba2368d72a7bfdef6d6aadf5ea71275c4**

Documento generado en 17/04/2024 05:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>